

BECAS SANTANDER – AYUDA ECONÓMICA 2025
CURSO 2024-2025

1. Finalidad

La Universidad de Salamanca convoca, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Banco de Santander y en régimen de concurrencia competitiva, 30 becas enmarcadas en el *Programa Becas Santander – Ayuda Económica 2025*, para los estudiantes matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios de Grado o de Máster Oficial en esta Universidad, con la finalidad de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por los términos y condiciones generales del Programa, las normas específicas contenidas en esta Resolución, las Bases Regulatoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

3. Dotación presupuestaria

La concesión de estas becas se realizará con cargo a la aplicación 18.02.39.324.M.D.06 del Presupuesto de la Universidad de Salamanca, con el límite de 30.000 euros.

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Haber sido beneficiario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la convocatoria equivalente de una Comunidad Autónoma en el curso 2023/2024.

2º) Haberse matriculado en el curso anterior y en el actual de al menos 60 créditos o del número de créditos del curso completo de sus estudios.

3º) Haber obtenido una nota media mínima de 8,50 puntos, según los criterios indicados a continuación:

1. **Estudiantes de 1º curso Grado:** nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita dicho acceso.
2. **Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado:** nota media obtenida en el curso anterior, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

Para el cálculo de la nota media final, a la calificación del solicitante se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las notas procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería,

de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

3. **Estudiantes de 1º curso Máster:** nota media de los estudios que les dan acceso al máster, según los mismos criterios y coeficiente corrector del punto anterior.
4. **Estudiantes de 2º curso Máster** (máster de 90 créditos o más): nota media en 1º curso de máster, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

Para la obtención de la beca será preciso que el solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas asignadas, en función de los criterios indicados en el punto 9.

No podrán solicitar esta ayuda los estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Salamanca un programa de movilidad nacional o internacional.

5. Cuantía de la beca

El importe de la beca será de 1.000 euros, con el fin de sufragar gastos derivados de los estudios universitarios, y se ingresará por la Universidad en el número de cuenta abierta por el beneficiario en el Banco de Santander, una vez que acepte la beca a través del sistema habilitado al efecto.

En caso de no cumplir con este último trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la beca concedida.

6. Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

7. Solicitudes

La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el *Programa Santander – Ayuda Económica 2025*, a través de la página web habilitada a tal efecto: www.becas-santander.com

La solicitud de esta beca no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde 30 de abril hasta el 31 de octubre de 2024 a las 23.00 horas.

9. Selección

Las becas convocadas se distribuirán proporcionalmente al número de solicitantes que acrediten cumplir los requisitos exigidos, conforme a los siguientes grupos:

1. Estudiantes de 1º curso Grado.
2. Estudiantes de 2º y posteriores cursos Grado.
3. Estudiantes de Máster.

Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada grupo, las becas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante según los criterios del apartado 4.3º.

En caso de igual nota media final, el criterio de desempate será la menor renta familiar per cápita obtenida por el estudiante en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional (2023-2024).

10. Jurado de selección

El Jurado de Selección estará integrado por la presidenta, el secretario y un vocal de la [Junta de Becas Propias](#) de la Universidad de Salamanca.

11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes. Se hará pública en el [tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca](#) y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas.

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

EL RECTOR

(Resolución 7/2/22, apartado decimosexto BOCYL 14/02/2022
y Estatutos art. 67,2)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, en funciones
Celia Aramburu Sánchez